

DECRETO N° **0935**

NEUQUÉN, **08 JUL 1999**

VISTO:

La Ordenanza N° 8590 sancionada por el Concejo Deliberante el día 18 de junio de 1999 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

**LA SEÑORA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 8590 sancionada por el ----- Concejo Deliberante con fecha 18 de junio de 1999, por la cual se establece que los funcionarios públicos municipales que ejerzan los cargos enumerados en el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 7678, que perciban un beneficio jubilatorio o previsional, deberán optar por la remuneración que le corresponda por el cargo que ocupe o su jubilación; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios de ----- Gobierno y de Acción Social a cargo de la Secretaría General y de Coordinación.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVE SE.**- (Expte. N° 056-B-99 CD).-

C.C.-

ES COPIA:-

FDO) REINA
RUSSO

SECRETARÍA GENERAL Y DE COORDINACIÓN
MUNICIPAL DE NEUQUÉN